



SALVAGUARDAS REDD+:  
REQUISITOS Y ORIENTACIÓN DE  
LA CMNUCC Y ESTÁNDARES  
JURISDICCIONALES DE REDD+

## Tabla de contenido

Introducción .....	3
Sistema de información de salvaguardas .....	5
Requisitos y orientación de la CMNUCC .....	5
Requisitos y orientación de TREES.....	6
Requisitos y orientación de la FCPC.....	7
Requisitos y orientación de VCS-JNR.....	8
Resumen de Información .....	10
Requisitos y orientación de la CMNUCC .....	10
Requisitos y orientación de TREES.....	12
Requisitos y orientación de la FCPC.....	14
Requisitos y orientación de VCS-JNR.....	14
Los arreglos de gobernanza del Programa J-REDD+ que garantizan la aplicación de las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC .....	16
Requisitos y orientación de la CMNUCC .....	16
Requisitos y orientación de TREES.....	17
Requisitos y orientación de la FCPC.....	21
Requisitos y orientación de VCS-JNR.....	22
El plan o sistema de distribución de ingresos .....	23
Requisitos y orientación de la CMNUCC .....	23
Requisitos y orientación de TREES.....	24
Requisitos y orientación de la FCPC.....	24
Requisitos y orientación de VCS-JNR.....	27
Mecanismo(s) de reparación de quejas (GRM) .....	29
Requisitos y orientación de la CMNUCC .....	29
Requisitos y orientación de TREES.....	30
Requisitos y orientación de la FCPC.....	31
Requisitos y orientación de VCS-JNR.....	32
Los enfoques participativos del programa J-REDD+ .....	33
Requisitos y orientación de la CMNUCC .....	33
Requisitos y orientación de TREES.....	34
Requisitos y orientación de la FCPC.....	36
Requisitos y orientación de VCS-JNR.....	37

# Introducción

Este documento presenta los requisitos y orientaciones proporcionadas por la CMNUCC y los estándares jurisdiccionales REDD+, que incluyen<sup>1</sup>:

1. Arquitectura para las Transacciones REDD+ y su Estándar de Excelencia Ambiental REDD+ (ART-TREES)<sup>2</sup>,
2. Estándar de Carbono Verificado y su REDD+ Jurisdiccional y Anidado (VCS JNR)<sup>3</sup>, y
3. Fondo de Carbono del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF)<sup>4</sup> y su Marco Metodológico (MF)<sup>5</sup>.

Los estándares J-REDD+ basan sus requisitos en la CMNUCC, pero dado que la CMNUCC brinda flexibilidad para personalizar la implementación y la demostración de conformidad con los requisitos de salvaguarda, esto puede resultar en variabilidad por parte de los estándares J-REDD+ en la aplicación de los requisitos y la orientación de la CMNUCC.

En alineación con los requisitos mínimos establecidos por el Marco de Varsovia para REDD+<sup>6</sup>, este documento cubre los requisitos y decisiones específicos de la CMNUCC y los estándares Jurisdiccionales REDD+ en correlación con los siguientes elementos de salvaguardas:

1. **El Sistema de Información de Salvaguardas (SIS)<sup>7</sup>**. Los programas J-REDD+ deben establecer un sistema para proporcionar información sobre cómo se están abordando y respetando las siete salvaguardas de la CMNUCC en todas las fases de implementación de las actividades de REDD+, y que debe ser coherente con las orientaciones de la decisión 12/CP.17 de la CMNUCC.
2. **Los arreglos de gobernanza del programa J-REDD+ que garantizan la aplicación de las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC**. Las actividades REDD+, independientemente de su tipo de fuente de financiamiento, deben implementarse de tal manera que sean consistentes con las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC.<sup>8</sup>

---

<sup>1</sup>El registro REDD.Plus utiliza el proceso WFR y CMNUCC como método de aseguramiento de calidad (sin ningún requisito adicional), razón por la cual no se ha incluido en este documento.

<sup>2</sup>Disponible en: <https://www.artredd.org/trees/>

<sup>3</sup>Disponible en: <https://verra.org/project/jurisdictional-and-nested-redd-framework/>

<sup>4</sup>Disponible en: <https://www.forestcarbonpartnership.org/carbon-fund>

<sup>5</sup>Disponible en:

[https://www.forestcarbonpartnership.org/system/files/documents/FCPF%20Carbon%20Fund%20Methodological%20Framework%20revised%202016\\_1.pdf](https://www.forestcarbonpartnership.org/system/files/documents/FCPF%20Carbon%20Fund%20Methodological%20Framework%20revised%202016_1.pdf)

<sup>6</sup>Según la Decisión 9/CP.19, párrafo 3, todos los elementos mencionados en la Decisión 1/CP.16, párrafo 71, deben estar establecidos para acceder a los pagos basados en resultados. Todos estos elementos están incorporados como requisitos de los estándares J-REDD+.

<sup>7</sup>Decisión 1/CP.16 de la CMNUCC, párrafo 71(d).

<sup>8</sup>Acuerda que, independientemente de la fuente o el tipo de financiación, las actividades mencionadas en el párrafo 70 de la decisión 1/CP.16 deben ser compatibles con las disposiciones pertinentes incluidas en la decisión 1/CP.16, incluidas las salvaguardas contenidas en su apéndice I. " Decisión 2/CP.17 de la CMNUCC, párrafo 63

3. **El plan o sistema de distribución de ingresos de REDD+.** La adopción de un plan o sistema de distribución de ingresos de REDD+ se considera un aspecto clave de la salvaguardas REDD+ 'b'<sup>9</sup> y 'c'<sup>10</sup> de la CMNUCC.
4. **El(los) mecanismo(s) de reparación de quejas (GRM).** La disponibilidad de GRM adecuados se considera un aspecto clave de la salvaguarda 'b' de la CMNUCC.<sup>11</sup>.
5. **Los enfoques participativos del programa J-REDD+.** En respuesta a la decisión de la CMNUCC<sup>12</sup>, un aspecto clave para los programas J-REDD+ es asegurar la participación plena y efectiva de todas las partes interesadas en su diseño e implementación.
6. **El resumen de información (SOI).** Para recibir pagos basados en resultados, los programas J-REDD+ deben presentar su SOI más reciente (o informe de salvaguardas subnacional equivalente) que demuestre cómo se han abordado y respetado las salvaguardas (generalmente denominado resumen de información o SOI)<sup>13</sup>, que debe ser coherente con las orientaciones de la CMNUCC<sup>14</sup>.

---

<sup>9</sup>Las características de las estructuras de gobernanza eficaces generalmente incluyen: leyes y reglamentos relacionados con la gobernanza forestal y el uso sostenible de los bosques; derechos claros de propiedad y posesión (tenencia de la tierra), incluidos para la propiedad tradicional y consuetudinaria; y acuerdos justos y equitativos de distribución de beneficios. Anexo II, Braña Varela, J., Lee, D., Rey Christen, D. y Swan, S. 2014. "Salvaguardas REDD+: consideraciones prácticas para desarrollar un resumen de información". Preparado con el apoyo de la Iniciativa Internacional sobre Clima y Bosques del Gobierno de Noruega.

<sup>10</sup>Los instrumentos internacionales reconocen el derecho a una participación equitativa en los beneficios. Convenio sobre la Diversidad Biológica, artículos 8(f)(j), 10(c); Protocolo de Nagoya, artículo 7; Instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, artículo 1(f); Convenio núm. 169 de la OIT, artículo 7.

<sup>11</sup>Las características de estructuras de gobernanza efectivas generalmente incluyen: acceso a procedimientos judiciales o administrativos que puedan proporcionar remedio efectivo para violaciones de derechos y para resolver disputas, especialmente para los pueblos indígenas. Anexo II, Braña Varela, J., Lee, D., Rey Christen, D. y Swan, S. 2014. "Salvaguardas REDD+: consideraciones prácticas para desarrollar un resumen de información". Preparado con el apoyo de la Iniciativa Internacional sobre Clima y Bosques del Gobierno de Noruega.

<sup>12</sup>Decisión 1/CP.16 de la CMNUCC, párrafo 72

<sup>13</sup>Decisión 9/CP de la CMNUCC, párrafo 4; Decisión 2/CP.17, párrafos 63 y 64; Decisión 12/CP.17 párrafos 3 y 4.

<sup>14</sup>Decisión 17/CP.2 de la CMNUCC. , requiere la participación plena y efectiva de las partes interesadas pertinentes, entre otros, los pueblos indígenas y las comunidades locales; al desarrollar e implementar estrategias o planes de acción nacionales, para abordar, entre otras cosas, las causas de la deforestación y la degradación forestal, las cuestiones de tenencia de la tierra, las cuestiones de gobernanza forestal, las consideraciones de género y las salvaguardas de la CMNUCC.

# Sistema de Información de Salvaguardas

Los siguientes requisitos y orientaciones informan la Herramienta 2.

## Requisitos y orientación de la CMNUCC

Con respecto al SIS, la CMNUCC ha adoptado los siguientes requisitos y directrices asociadas.

Decisión	Párrafo	Extracto
<b>Decisión 1/CP.16 (Cancún, 2010)</b>	71	<p><i>Solicita</i> a las Partes que son países en desarrollo que deseen realizar las actividades mencionadas en el párrafo 70 supra, en el contexto de la prestación de apoyo adecuado y predecible, incluidos recursos financieros y apoyo técnico y tecnológico, a las Partes que son países en desarrollo, de conformidad con las circunstancias nacionales y las capacidades respectivas, para desarrollar los siguientes elementos:</p> <p>d) Un sistema para proporcionar información sobre cómo se abordan y respetan las salvaguardas mencionadas en el apéndice I de esta decisión durante la implementación de las actividades mencionadas en el párrafo 70 anterior, respetando al mismo tiempo la soberanía;</p>
<b>Decisión 12/CP.17 (Durban, 2011)</b>	Preámbulo	<p>Preámbulo: <i>Observando</i> que las orientaciones sobre los sistemas para proporcionar información sobre cómo se abordan y respetan las salvaguardas mencionadas en el apéndice I de la decisión 1/CP.16 deben ser compatibles con la soberanía nacional, la legislación nacional y las circunstancias nacionales,</p> <p>I. Orientación sobre sistemas para proporcionar información sobre cómo se abordan y respetan las salvaguardas</p> <p>1. <i>Observa</i> que la implementación de las salvaguardas mencionadas en el apéndice I de la decisión 1/CP.16, y la información sobre cómo se abordan y respetan estas salvaguardas, deben respaldar las estrategias o planes de acción nacionales y deben incluirse, cuando corresponda, en todas las fases de implementación a que se refiere el párrafo 73 de la decisión 1/CP.16, de las actividades mencionadas en el párrafo 70 de la misma decisión;</p> <p>2. <i>Acuerda que</i> los sistemas para proporcionar información sobre cómo las salvaguardas mencionadas en el apéndice I de la decisión 1/CP.16 deben abordarse y respetarse, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y las capacidades respectivas, y reconociendo la soberanía y la legislación nacionales, y las obligaciones y acuerdos internacionales pertinentes, y respetando las consideraciones de género:</p>

Decisión	Párrafo	Extracto
		<p>a) Ser coherentes con las orientaciones identificadas en la decisión 1/CP.16, apéndice I, párrafo 1;</p> <p>b) Proporcionar información transparente y coherente a la que puedan acceder todas las partes interesadas pertinentes y que se actualice periódicamente;</p> <p>c) Ser transparente y flexible para permitir mejoras con el tiempo;</p> <p>d) Proporcionar información sobre cómo se están abordando y respetando todas las salvaguardas mencionadas en el apéndice I de la decisión 1/CP.16;</p> <p>e) Ser impulsados por los países y ejecutados a nivel nacional;</p> <p>f) Aprovechar los sistemas existentes, según corresponda.</p>

## Requisitos y orientación de TREES

TREES requiere que los Participantes tengan un sistema para proporcionar información sobre salvaguardas. No se proporciona ninguna orientación, más allá de la orientación de la CMNUCC.

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
<b>Documento de Orientación sobre Salvaguardas ESG de TREES, Agosto de 2021</b>	Descripción general: Sección 2	5	Se puede utilizar un informe de Resumen de Información del participante y/o un sistema de información de salvaguardas para proporcionar información o evidencia de respaldo para cualquier indicador. También se permite el uso de informes adicionales, ya sean internos o externos, y fuentes de datos. ART alienta a los participantes a participar partes interesadas relevantes no sólo en el diseño e implementación de acciones de salvaguarda sino también en los procesos de monitoreo y presentación de informes.
<b>Documento de Orientación sobre Salvaguardas ESG de TREES, Agosto de 2021</b>	Informes	5	Los Sistemas de Información de Salvaguardas implementados son una herramienta importante para demostrar la conformidad al proporcionar datos o compartir enlaces con otros sistemas de información y fuentes de información también. Para el caso de los participantes subnacionales bajo TREES, las herramientas de presentación de informes y monitoreo para demostrar la conformidad con las salvaguardas deberán mostrar conformidad con los indicadores de salvaguardas de TREES y también demostrar coherencia y/o alineación con los informes y monitoreo de salvaguardas nacionales en el contexto de la CMNUCC.
<b>TREES 2.0 Agosto 2021</b>	Requisitos de presentación de informes	22	Los participantes del gobierno nacional deben demostrar conformidad con los requisitos relacionados con las Salvaguardas de Cancún, incluidos:

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
	nacionales - Sección 3.1.2		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber abordado y respetado las salvaguardas (Sección 12),</li> <li>• Haber presentado el Resumen de Información más reciente a la CMNUCC para cualquier año en el que se soliciten pagos basados en resultados bajo TREES, y</li> <li>• <b>Contar con un sistema digital o analógico para brindar información sobre salvaguardas.</b></li> </ul> <p>Si un Participante de TREES es un gobierno subnacional, el Participante debe demostrar conformidad con los requisitos relacionados con las Salvaguardas de Cancún, que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber abordado y respetado las salvaguardas a escala de implementación de REDD+ aplicables al Participante en coherencia con la legislación nacional y/o la conformidad de las salvaguardas a nivel nacional (Sección 12),</li> <li>• Haber presentado a la entidad gubernamental nacional correspondiente un resumen de información o un informe de salvaguardas en la escala respectiva que sea consistente con los informes nacionales a la CMNUCC para cualquier año en el que se soliciten pagos basados en resultados bajo TREES, y</li> <li>- <b>Demostrar que las herramientas de seguimiento y/o monitoreo de salvaguardas son consistentes con el seguimiento o las herramientas nacionales, en particular con el sistema nacional para proporcionar información sobre salvaguardas cuando esté disponible.</b></li> </ul>
<b>TREES 2.0 Agosto 2021</b>	Requisitos de presentación de informes: Sección 12.3	56	Los participantes también pueden utilizar los Sistemas de Información de Salvaguardas implementados como una herramienta importante para proporcionar datos o información de sistemas para demostrar la conformidad. Para el caso de los participantes subnacionales bajo TREES, las herramientas de informes y monitoreo para demostrar la conformidad con las salvaguardas deberán demostrar coherencia y/o alineación con informes y monitoreo nacionales en el contexto de la CMNUCC.

## Requisitos y orientación del FCPC

El FCPF no exige que los participantes tengan un SIS y, en cambio, exige que se proporcione información sobre cómo el Programa de RE cumple con las salvaguardas sociales y ambientales del Banco Mundial y "aborda y respeta" las salvaguardas de Cancún.

El Marco Metodológico exige que en los respectivos Planes de Salvaguardas se incluyan disposiciones de seguimiento adecuadas para las salvaguardas sociales y ambientales del Banco Mundial, y que durante la implementación del Programa de RE, la información sobre la

implementación de los Planes de Salvaguardas se incluya en un anexo a cada informe de seguimiento de RE y a cada informe de progreso provisional. Se requiere que esta información se divulgue públicamente y se alienta al Programa de RE a ponerla a disposición de las partes interesadas relevantes.

Título del documento	Capítulo/Sección	Número de página	Extracto
<b>Marco metodológico del Fondo de Carbono del FCPC</b>	Indicador 25.2	19	Durante la implementación del Programa de RE, la información sobre la implementación de los Planes de Salvaguardas se incluye en un anexo de cada informe de seguimiento de RE y de cada informe de progreso provisional. Esta información se divulga públicamente y se alienta al Programa de RE a ponerla a disposición de las partes interesadas pertinentes. La información también se pone a disposición como un aporte a los sistemas nacionales para proporcionar información sobre cómo se abordan y respetan las salvaguardas (SIS) requeridas por la guía de la CMNUCC relacionada con REDD+, según corresponda.

## Requisitos y orientación de VCS-JNR

VCS-JNR exige en términos generales el cumplimiento de los requisitos de la CMNUCC, que incluirían contar con un SIS, pero no detalla qué se esperaría del SIS.

Título del documento	Capítulo/Sección	Número de página	Extracto
<b>VCS-JNR-escenario 2</b>	Requisitos del programa- 3.8.1	17	Los programas jurisdiccionales deberán cumplir con todas las decisiones de la CMNUCC sobre salvaguardas para REDD+, y cualquier requisito de salvaguardas jurisdiccional (nacional y subnacional) relevante establecido de otra manera por cualquier ley, estatuto o marco regulatorio (por ejemplo, incluidos aquellos que no son específicos para REDD+).
<b>VCS-JNR-escenario 2</b>	Requisitos del programa- 3.8.2	17	Los proponentes jurisdiccionales deberán informar cualquier avance en los sistemas de información jurisdiccional creados para proporcionar información



Título del documento	Capítulo/Sección	Número de página	Extracto
			sobre cómo se abordan y respetan las salvaguardas, cuando estén disponibles.

# Resumen de Información

Los siguientes requisitos y orientaciones informan la Herramienta 7.

## Requisitos y orientación de la CMNUCC

Con respecto al SOI, la CMNUCC ha adoptado los siguientes requisitos y directrices asociadas.

Decisión	Párrafo	Extracto
<b>Decisión 12/CP.17 (Durban, 2011)</b>	3	<i>También está de acuerdo</i> que las Partes que son países en desarrollo que realizan las actividades mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, deben proporcionar un resumen de información sobre cómo se están abordando y respetando todas las salvaguardas mencionadas en la decisión 1/CP.16, apéndice I, durante toda la implementación de las actividades;
<b>Decisión 12/CP.17 (Durban, 2011)</b>	4	<i>Decide</i> que el resumen de la información a que se hace referencia en el párrafo 3 supra se proporcione periódicamente y se incluya en las comunicaciones nacionales, coherente con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes sobre directrices sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, o los canales de comunicación acordados por la Conferencia de las Partes;
<b>Decisión 9/CP.19 (Varsovia, 2013)</b>	4	<i>Acuerda</i> que los países en desarrollo que deseen obtener y recibir pagos basados en resultados de conformidad con la decisión 2/CP.17, párrafo 64, deben proporcionar el resumen más reciente de información sobre cómo se aplican todas las salvaguardas mencionadas en la decisión 1/CP.16, apéndice I, apartado 2, se hayan abordado y respetado antes de que puedan recibir pagos basados en resultados;
<b>Decisión 9/CP.19 (Varsovia, 2013)</b>	11	<i>Decide</i> que en el centro de información se encontrará la siguiente información, según se informe a través de los canales apropiados conforme a la Convención:  c) El resumen de información sobre cómo se están abordando y respetando todas las salvaguardas mencionadas en la decisión 1/CP.16, apéndice I, tal como se menciona en las decisiones -12/CP.19 y 12/CP.17, capítulo I;
<b>Decisión 12/CP.19 (Varsovia, 2013)</b>	1-5	1. <i>Reitera</i> que, según la decisión 12/CP.17, párrafo 3, las Partes que son países en desarrollo, al realizar las actividades mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, deberán proporcionar un resumen de la información sobre la forma en que se estén abordando y respetando todas las salvaguardas expuestas en la decisión 1/CP.16, apéndice I, durante todas las fases de la ejecución de las actividades;  2. <i>Reitera también</i> que, de conformidad con el párrafo 4 de la decisión 12/CP.17, el resumen de la información a que se hace referencia en el párrafo 1 supra debe proporcionarse periódicamente e incluirse en las comunicaciones nacionales

Decisión	Párrafo	Extracto
		<p>o en los canales de comunicación acordados por la Conferencia de las Partes;</p> <p>3. <i>Acuerda</i> que el resumen de información a que se hace referencia en el párrafo 1 supra también podría proporcionarse, con carácter voluntario, a través de la plataforma web del sitio web de la CMNUCC;</p> <p>4. <i>Decide</i> que las Partes que son países en desarrollo deberían comenzar a proporcionar el resumen de la información mencionada en el párrafo 1 supra en su canal de comunicación o comunicación nacional, incluso a través de la plataforma web de la CMNUCC, teniendo en cuenta el párrafo 3 supra, después del inicio de la implementación de las actividades mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70;</p> <p>5. <i>Decide también</i> que la frecuencia de las presentaciones posteriores del resumen de información a que se refiere el párrafo 2 supra debe ser compatible con las disposiciones para la presentación de comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención y, de forma voluntaria, a través de la plataforma web en el sitio web de la CMNUCC.</p>
<b>Decisión 17/CP. 21</b>	3	Observa que la información sobre la forma en que se abordan y respetan todas las salvaguardas debe facilitarse de forma que se garantice la transparencia, la coherencia, la exhaustividad y la eficacia;
	4	Decide que las Partes que son países en desarrollo deben proporcionar información sobre qué actividad o actividades mencionadas en el párrafo 70 de la decisión 1/CP.16 se incluyen en el resumen de información mencionado en el párrafo 1 supra, teniendo en cuenta la decisión 12/CP.17, párrafos 1 y 3, y decisión 9/CP.19, párrafo 4;
	5	Alienta encarecidamente a las Partes que son países en desarrollo a que, al proporcionar el resumen de la información mencionada en el párrafo 1 supra, incluyan los siguientes elementos, cuando corresponda: a) Información sobre las circunstancias nacionales pertinentes para abordar y respetar las salvaguardas; b) Una descripción de cada salvaguarda de conformidad con las circunstancias nacionales; c) Una descripción de los sistemas y procesos existentes pertinentes para abordar y respetar las salvaguardas, incluidos los sistemas de información a que se refiere la decisión 12/CP.17, de conformidad con las circunstancias nacionales; d) Información sobre cómo se ha abordado y respetado cada una de las salvaguardas, de conformidad con las circunstancias nacionales;
	6	Alienta a las Partes que son países en desarrollo a proporcionar cualquier otra información pertinente sobre las salvaguardas en el resumen de información mencionado en el párrafo 1 supra;
	7	Alienta también a las Partes que son países en desarrollo a mejorar la información proporcionada en el resumen de

Decisión	Párrafo	Extracto
		información mencionado en el párrafo 1 supra, teniendo en cuenta el enfoque gradual;
	8	Decide que no hay necesidad de más orientación de conformidad con la decisión 12/CP.17, párrafo 6, para garantizar la transparencia, coherencia, exhaustividad y eficacia al informar sobre cómo se están abordando y respetando todas las salvaguardas.

## Requisitos y orientación de TREES

TREES requiere que los participantes hayan presentado el SOI más reciente a la CMNUCC para cualquier año en el que se soliciten pagos basados en resultados bajo TREES.

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
<b>TREES 2.0</b> <b>Agosto 2021</b>	Requisitos de presentación de informes nacionales – Sección 3.1.2	22	<p>Los participantes del gobierno nacional deben demostrar conformidad con los requisitos relacionados con las Salvaguardas de Cancún, incluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber abordado y respetado las salvaguardas (Sección 12),</li> <li>• <b>Haber presentado el Resumen de Información más reciente a la CMNUCC para cualquier año en el que se soliciten pagos basados en resultados bajo TREES, y</b></li> <li>• Contar con un sistema digital o analógico para brindar información sobre salvaguardas.</li> </ul> <p>Si un Participante de TREES es un gobierno subnacional, el Participante debe demostrar conformidad con los requisitos relacionados con las Salvaguardas de Cancún, que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber abordado y respetado las salvaguardas a escala de implementación de REDD+ aplicables al Participante en coherencia con la legislación nacional y/o la conformidad de las salvaguardas a nivel nacional (Sección 12),</li> <li>• <b>Haber presentado a la entidad gubernamental nacional correspondiente un Resumen de Información o un informe de salvaguardas en la escala respectiva que sea consistente con los informes nacionales a la CMNUCC para cualquier año en el que se soliciten pagos basados en resultados bajo TREES, y</b></li> <li>• Demostrar que las herramientas de seguimiento y/o monitoreo de salvaguardas son consistentes con el seguimiento o las herramientas nacionales, en particular con el sistema nacional para proporcionar información sobre salvaguardas cuando esté disponible.</li> </ul>

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
<b>TREES 2.0 Agosto 2021</b>	Requisitos de presentación de informes: Sección 12.3	56	Se proporciona una plantilla de informe de seguimiento de salvaguardas TREES para que la utilicen los participantes si lo desean. Sin embargo, los Participantes pueden utilizar sus informes de Resumen de Información preparados en el contexto de los informes de la CMNUCC o informes similares utilizados sobre las Salvaguardas de Cancún fuera de la CMNUCC en la medida en que se incluya toda la información requerida sobre los indicadores requeridos. Los participantes también pueden utilizar los sistemas de información de salvaguardas implementados como una herramienta importante para proporcionar datos o información de sistemas para demostrar la conformidad. Para el caso de Participantes subnacionales bajo TREES, las herramientas de informes y monitoreo para demostrar la conformidad con las salvaguardas deberán demostrar coherencia y/o alineación con los informes y monitoreo nacionales en el contexto de la CMNUCC.
<b>Documento de orientación sobre salvaguardas ESG de TREES, agosto de 2021</b>	Descripción general: Sección 2	5	Se podrá utilizar un informe de Resumen de Información del participante y/o un Sistema de Información de salvaguardas para proporcionar información o evidencia de respaldo para cualquier indicador. También se permite el uso de informes adicionales, ya sean internos o externos, y fuentes de datos. ART alienta a los participantes a involucrar a las partes interesadas relevantes no solo en el diseño e implementación de acciones de salvaguardas sino también en los procesos de monitoreo y presentación de informes.
<b>Documento de orientación sobre salvaguardas ESG de TREES, agosto de 2021</b>	Informes - Sección 5	6	Se sugiere una sección para informar sobre salvaguardas como parte de la plantilla del Informe de Monitoreo de TREES para que la utilicen los Participantes si lo desean. Sin embargo, los Participantes pueden utilizar otras formas de presentación de informes para demostrar el cumplimiento de los requisitos de TREES, incluidos sus informes de Resumen de Información de la CMNUCC o informes similares fuera de la CMNUCC”*  *Se pueden encontrar recursos de apoyo sobre informes de salvaguardas en el sitio web de ONU-REDD, como "Resúmenes de Información: Experiencias iniciales y recomendaciones sobre informes internacionales de salvaguardas REDD+"- Espacio de trabajo colaborativo en línea del programa ONU-REDD ( <a href="http://unredd.net">unredd.net</a> ). Se puede acceder a todos los resúmenes disponibles en la plataforma web REDD+ de la CMNUCC -Ficha informativa sobre salvaguardas
<b>Documento de orientación sobre salvaguardas ESG de TREES, agosto de 2021</b>	Validación y Verificación - Sección 6	10	Los participantes pueden proporcionar una amplia variedad de pruebas a los VVB para su revisión, que incluyen, entre otras: <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="804 1912 1382 2007">• Informe de seguimiento de TREES completado para todos los indicadores de salvaguardas con toda la información contenida en el informe.</li> </ul>

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de seguimiento de TREES <b>con enlaces al Informe de Resumen de Información</b>, SIS u otros informes y fuentes de datos donde la información ya está resumida...</li> </ul>

## Requisitos y orientación del FCPC

El FCPF no incluye ningún requisito de que se haya presentado un SOI (o equivalente para jurisdicciones subnacionales). En lugar de ello, requiere que los Participantes tengan mecanismos de seguimiento adecuados para las salvaguardas sociales y ambientales del Banco Mundial incluidas en los respectivos Planes de Salvaguardas, y que durante la implementación del Programa de RE, la información sobre la implementación de los Planes de Salvaguardas se incluya en un anexo a cada informe de seguimiento de RE y progreso provisional.

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
<b>Marco metodológico del Fondo de Carbono del FCPC</b>	<b>Indicador 25.2</b>	<b>19</b>	Durante la implementación del Programa de RE, la información sobre la implementación de los Planes de Salvaguardas se incluye en un anexo de cada informe de seguimiento de RE y de cada informe de progreso provisional. Esta información se divulga públicamente y se alienta al Programa de RE a ponerla a disposición de las partes interesadas pertinentes. La información también se pone a disposición como un aporte a los sistemas nacionales para proporcionar información sobre cómo se abordan y respetan las salvaguardas (SIS) requeridas por la guía de la CMNUCC relacionada con REDD+, según corresponda.

## Requisitos y orientación de VCS-JNR

VCS-JNR requiere, en términos generales, el cumplimiento de los requisitos de la CMNUCC, lo que incluiría haber presentado el SOI más reciente a la CMNUCC para cualquier año en el que se soliciten pagos basados en resultados según VCS JNR.

Además, requiere información en el informe de seguimiento con respecto a cómo, durante el diseño y la implementación del programa, se han abordado y respetado las decisiones de la CMNUCC sobre salvaguardas y cualquier requisito de salvaguardas jurisdiccional relevante.

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
<b>VCS-JNR-escenario 2</b>	Requisitos del programa- 3.8.2	17	Los proponentes jurisdiccionales deberán proporcionar información en el informe de seguimiento con respecto a cómo, durante el diseño y la implementación del programa, se han abordado y respetado las decisiones de la CMNUCC sobre salvaguardas y cualquier requisito de

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
			<p>salvaguardas jurisdiccional (nacional y subnacional) relevante. Los proponentes jurisdiccionales deberán informar cualquier avance en los sistemas de información jurisdiccional creados para proporcionar información sobre cómo se abordan y respetan las salvaguardas, cuando estén disponibles.</p>

# Arreglos de gobernanza del Programa J-REDD+ que garantizan la aplicación de las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC

Los siguientes requisitos y orientaciones informan la Herramienta 3.

## Requisitos y orientación de la CMNUCC

Decisión	Párrafo	Extracto
<b>Decisión 1/CP.16 (Cancún, 2010)</b>	69	<i>Afirma</i> que la ejecución de las actividades mencionadas en el párrafo 70 infra debería llevarse a cabo de conformidad con el anexo I de esta decisión, y que deberían promoverse y apoyarse las salvaguardas mencionadas en el párrafo 2 del anexo I de esta decisión;
<b>Decisión 1/CP.16 (Cancún, 2010)</b>	72	<i>Pide también</i> a las Partes que son países en desarrollo que, cuando elaboren y apliquen sus estrategias o planes de acción nacionales, aborden, entre otras cosas, los factores indirectos de la deforestación y la degradación forestal, las cuestiones de la tenencia de la tierra, la gobernanza forestal, las consideraciones de género y las salvaguardas que se enuncian en el párrafo 2 del apéndice I de la presente decisión, asegurando la participación plena y efectiva de los interesados, como los pueblos indígenas y las comunidades locales;
<b>Decisión 1/CP.16 (Cancún, 2010)</b>	Apéndice 1	2. Al aplicar las actividades mencionadas en el párrafo 70 de esta decisión, se deben promover y apoyar las siguientes salvaguardas: a) Que las acciones complementen o sean consistentes con los objetivos de los programas forestales nacionales y los convenios y acuerdos internacionales pertinentes; b) Estructuras nacionales de gobernanza forestal transparentes y eficaces, teniendo en cuenta la legislación y la soberanía nacionales; c) Respeto por los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales, las circunstancias y las leyes nacionales pertinentes, y tomando nota de que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; d) La participación plena y efectiva de las partes interesadas relevantes, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales, en las acciones mencionadas en los párrafos 70 y 72 de esta decisión; e) Que las acciones sean consistentes con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, asegurando que las acciones a que se refiere el párrafo 70 de esta decisión no se utilicen para la conversión de bosques naturales, sino que se utilicen para incentivar la protección y conservación de los



Decisión	Párrafo	Extracto
		bosques naturales. los bosques y sus servicios ecosistémicos, y mejorar otros beneficios sociales y ambientales; <sup>15</sup> f) Acciones para abordar los riesgos de reversiones; g) Acciones para reducir el desplazamiento de emisiones.
<b>Decisión 2/CP.17 (Durban, 2011)</b>	63	"Acuerda que, independientemente de la fuente o el tipo de financiación, las actividades mencionadas en el párrafo 70 de la decisión 1/CP.16 deben ser compatibles con las disposiciones pertinentes incluidas en la decisión 1/CP.16, incluidas las salvaguardas contenidas en su apéndice I, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes;"
<b>Decisión 12/CP.17 (Varsovia, 2013)</b>	Preámbulo	<i>Observando</i> que la orientación sobre los sistemas para proporcionar información sobre cómo se abordan y respetan las salvaguardas mencionadas en el apéndice I de la decisión 1/CP.16 debe ser coherente con la soberanía nacional, la legislación nacional y las circunstancias nacionales
<b>Decisión 17/CP. 21</b>	5	Alienta encarecidamente a las Partes que son países en desarrollo a que, al proporcionar el resumen de la información mencionada en el párrafo 1 supra, incluyan los siguientes elementos, cuando corresponda: a) Información sobre las circunstancias nacionales pertinentes para abordar y respetar las salvaguardas; b) Una descripción de cada salvaguarda de conformidad con las circunstancias nacionales; c) Una descripción de los sistemas y procesos existentes pertinentes para abordar y respetar las salvaguardas, incluidos los sistemas de información a que se refiere la decisión 12/CP.17, de conformidad con las circunstancias nacionales; d) Información sobre cómo se ha abordado y respetado cada una de las salvaguardas, de conformidad con las circunstancias nacionales;

## Requisitos y orientación de TREES

Requiere que los participantes demuestren que la implementación de las acciones REDD+ sean consistentes con las Salvaguardas de Cancún, asegurando que las actividades no causen daño y mejoren los beneficios sociales y ambientales. Para demostrar la conformidad, las salvaguardas se dividen en temas temáticos (16) y, bajo cada tema, hay indicadores de estructura, proceso y resultados que proporcionan el proceso paso a paso mediante el cual los participantes pueden demostrar la conformidad con todas las Salvaguardas de Cancún, basándose en informes progresivos sobre cómo las salvaguardas han sido abordadas y respetadas durante toda la implementación de REDD+.

Se espera que los participantes estén alineados y sean consistentes con los procedimientos nacionales y/o la legislación aplicable para demostrar el cumplimiento de las Salvaguardas de Cancún.

<sup>15</sup>Teniendo en cuenta la necesidad de medios de vida sostenibles de los pueblos indígenas y las comunidades locales y su interdependencia de los bosques en la mayoría de los países, reflejada en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como en el Día Internacional de la Madre Tierra.

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
<b>TREES 2.0 Agosto 2021</b>	Requisitos de presentación de informes nacionales - Sección 3.1.2	22	<p>Los participantes del gobierno nacional deben demostrar conformidad con los requisitos relacionados con las Salvaguardas de Cancún, que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Haber abordado y respetado las salvaguardas (Sección 12),</b></li> <li>• Haber presentado el Resumen de Información más reciente a la CMNUCC para cualquier año en el que se soliciten pagos basados en resultados bajo TREES, y</li> <li>• Contar con un sistema digital o analógico para brindar información sobre salvaguardas.</li> </ul> <p>Si un Participante de TREES es un gobierno subnacional, el Participante debe demostrar conformidad con los requisitos relacionados con las Salvaguardas de Cancún, que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Haber abordado y respetado las salvaguardas a escala de implementación de REDD+ aplicables al Participante en coherencia con la legislación nacional y/o la conformidad de las salvaguardas a nivel nacional (Sección 12),</b></li> <li>• Haber presentado a la entidad gubernamental nacional correspondiente un Resumen de Información o un informe de salvaguardas en la escala respectiva que sea consistente con los informes nacionales a la CMNUCC para cualquier año en el que se soliciten pagos basados en resultados bajo TREES, y</li> <li>• Demostrar que las herramientas de seguimiento y/o monitoreo de salvaguardas son consistentes con el seguimiento o las herramientas nacionales, en particular con el sistema nacional para proporcionar información sobre salvaguardas cuando esté disponible.</li> </ul>
<b>Documento de orientación sobre salvaguardas ESG de TREES, Agosto de 2021</b>	Orientación sobre indicadores individuales - Sección 7	10	El siguiente texto de salvaguarda está tomado de la Sección 12.5 de TREES. Se proporciona orientación debajo de cada tema. En todos los casos, los participantes deben desarrollar enfoques de salvaguardas que se alineen con su marco legal interno y cualquier acuerdo o convención internacional ratificado relevante. Los participantes subnacionales deben demostrar su alineación con el enfoque, sistema, procesos o programas de

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
			<p>salvaguardas nacionales pertinentes, cuando corresponda”.</p> <p>“Los participantes deben respetar, promover y considerar los principios de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres al implementar acciones de REDD+, asegurando la coherencia con los convenios o acuerdos internacionales pertinentes. Por lo tanto, se deben tener en cuenta consideraciones de género al abordar, respetar e informar sobre las salvaguardas establecidas en la Sección 12 de TREES.</p> <p>Aunque TREES no proporciona una guía detallada sobre el proceso en relación con el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), debe llevarse a cabo de acuerdo con las mejores prácticas y las disposiciones del marco legal y los acuerdos y convenciones internacionales relevantes. Los participantes deben definir claramente cómo se lleva a cabo el proceso de CLPI y documentar su implementación y resultados en la presentación de informes sobre el indicador de resultados de salvaguardas 4.2 y, potencialmente, otros indicadores de salvaguardas como el 4.1.</p>
<p><b>Documento de orientación sobre salvaguardas ESG de TREES, Agosto de 2021</b></p>	<p>Validación y Verificación - Sección 6</p>	<p>10</p>	<p>Sección 3.3 Alcance de la validación Salvaguardas ESG: la VVB evalúa los indicadores de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicadores de estructura: El VVB evalúa la descripción proporcionada en el Documento de Registro de TREES, de los acuerdos de gobernanza relevantes (por ejemplo, políticas, leyes y acuerdos institucionales) que existen y evalúa si estos pueden garantizar que la implementación de las acciones de REDD+ sea de conformidad con el indicador.</li> <li>- Indicadores de proceso: El VVB evalúa la descripción proporcionada en el Documento de Registro de TREES, de los mandatos, procesos, procedimientos y/o mecanismos institucionales relevantes que están implementados y aplicados y evalúa si estos pueden garantizar que la implementación de las acciones de REDD+ estará en conformidad con el indicador.</li> </ul> <p>Sección 3.4 Alcance de la verificación Salvaguardas ESG: la VVB evalúa los indicadores de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Indicadores de estructura: el VVB evalúa si la evidencia proporcionada por un Participante demuestra que los acuerdos de gobernanza relevantes (por ejemplo, políticas, leyes y acuerdos institucionales)</li> </ul>

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
			<p>estaban implementados, asegurando que la implementación de las acciones de REDD+ estuviera en conformidad con el indicador.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Indicadores de proceso: El VVB evalúa si la evidencia proporcionada por un Participante demuestra que los mandatos, procesos, procedimientos y/o mecanismos institucionales relevantes estaban implementados y aplicados, asegurando que la implementación de las acciones de REDD+ estuviera en conformidad con el indicador.</li> </ul>
<b>Estándar de validación y verificación de TREES</b>	Alcance de la Validación - apartado 3.3.	13	<p>Salvaguardas ambientales, sociales y de gobernanza: El VVB evalúa los indicadores de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Indicadores de estructura: el VVB evalúa la descripción proporcionada en el Documento de registro de TREES de los acuerdos de gobernanza relevantes (por ejemplo, políticas, leyes y acuerdos institucionales) que existen y evalúa si estos pueden garantizar que la implementación de las acciones de REDD+ se lleve a cabo en conformidad con el indicador.</li> <li>Indicadores de proceso: el VVB evalúa la descripción proporcionada en el Documento de registro de TREES de los mandatos, procesos, procedimientos y/o mecanismos institucionales relevantes que están implementados y aplicados y evalúa si estos pueden garantizar que la implementación de las acciones de REDD+ estará en conformidad con el indicador.</li> </ul>
<b>Estándar de validación y verificación de TREES</b>	Alcance de la verificación - Sección 3.4	14	<p>El VVB evalúa los indicadores de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Indicadores de estructura: El VVB evalúa si la evidencia proporcionada por un Participante demuestra que los acuerdos de gobernanza relevantes (por ejemplo, políticas, leyes y acuerdos institucionales) estaban implementados, asegurando que la implementación de las acciones de REDD+ estuviera en conformidad con el indicador.</li> <li>Indicadores de proceso: El VVB evalúa si la evidencia proporcionada por un Participante demuestra que los mandatos, procesos, procedimientos y/o</li> </ul>

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
			mecanismos institucionales relevantes estaban implementados y aplicados, asegurando que la implementación de las acciones de REDD+ estuviera en conformidad con el indicador.

## Requisitos y orientación del FCPC

Requiere que los participantes demuestren principalmente conformidad con las salvaguardas del Banco Mundial en el contexto de las acciones de REDD+ para las cuales se otorgarían pagos basados en resultados, mientras que se espera que las salvaguardas de Cancún sean “promovidas y apoyadas”.

La opinión del Banco Mundial es que sus políticas, procedimientos y prácticas de salvaguardas son consistentes con las salvaguardas de Cancún. Cumplir con las salvaguardas del Banco Mundial en la implementación del Programa de RE implica:

- a) tener en cuenta las políticas de salvaguardas activadas durante la preparación y las cuestiones relevantes de sostenibilidad social y ambiental identificadas durante el proceso de Evaluación Ambiental y Social Estratégica (SESA), y
- b) implementar los Planes de Salvaguardas elaborados de conformidad con el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) que ha resultado del SESA.

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
<b>Marco metodológico del Fondo de Carbono del FCPC</b>	Criterio 24	19	<p>El Programa de RE cumple con las salvaguardas sociales y ambientales del Banco Mundial y promueve y apoya las salvaguardas incluidas en la guía de la CMNUCC relacionada con REDD+.</p> <p>Indicador 24.1: El Programa de RE demuestra a través de su diseño e implementación cómo cumple con las salvaguardas sociales y ambientales relevantes del Banco Mundial, y promueve y apoya las salvaguardas incluidas en la orientación de la CMNUCC relacionada con REDD+, prestando especial atención a la Decisión 1/CP.16 y sus Apéndice I adoptado por la CMNUCC.</p> <p>Indicador 24.2: Los planes de salvaguardas abordan cuestiones sociales y ambientales e incluyen medidas de mitigación de riesgos relacionadas identificadas durante el proceso de preparación nacional, por ejemplo, en el proceso SESA y el MGAS, que son relevantes para el contexto específico del Programa de ER (por ejemplo, cuestiones de tenencia de la tierra), teniendo en cuenta los marcos institucionales y regulatorios pertinentes existentes. Los Planes de Salvaguardas se preparan simultáneamente con el Documento del Programa de ER y se divulgan públicamente en una forma y un lenguaje apropiados para las partes interesadas afectadas.</p>

## Requisitos y orientación de VCS-JNR

VCS JNR exige en términos generales el cumplimiento de los requisitos de salvaguardas de la CMNUCC (sin detallar los requisitos de salvaguardas que deben cumplirse y su alcance) y con la legislación nacional y subnacional pertinente.

VCS JNR no ha adoptado sus propias salvaguardas ni ha explicado cómo demostrar el cumplimiento de las salvaguardas de la CMNUCC.

<b>Título del documento</b>	<b>Capítulo /Sección</b>	<b>Número de página</b>	<b>Extracto</b>
<b>VCS-JNR-escenario 2</b>	Requisitos del programa- 3.8.1	17	Los programas jurisdiccionales deberán cumplir con todas las decisiones de la CMNUCC sobre salvaguardas para REDD+, y cualquier requisito de salvaguardas jurisdiccional (nacional y subnacional) relevante establecido de otra manera por cualquier ley, estatuto o marco regulatorio (por ejemplo, incluidos aquellos que no son específicos para REDD+).
<b>VCS-JNR-escenario 2</b>	Requisitos del programa- 3.8.6	18	Se podrán aplicar estándares adicionales, como REDD+SES, para demostrar el cumplimiento de los requisitos de salvaguardas sociales y ambientales.

# Plan o Sistema de Distribución de Ingresos

Los siguientes requisitos y orientaciones informan la Herramienta 4.

## Requisitos y orientación de la CMNUCC

La adopción de un plan o sistema de distribución de ingresos de REDD+ se considera un aspecto clave de las salvaguardas de la CMNUCC 'b'<sup>16</sup> y c'<sup>17</sup>.

Decisión	Párrafo	Extracto
<b>Decisión 1/CP.16 (Cancún, 2010)</b>	Apéndice 1	<p>2. Al realizar las actividades mencionadas en el párrafo 70 de esta decisión, se deben promover y apoyar las siguientes salvaguardas:</p> <p>a) Que las acciones complementen o sean consistentes con los objetivos de los programas forestales nacionales y los convenios y acuerdos internacionales pertinentes;</p> <p>b) Estructuras nacionales de gobernanza forestal transparentes y eficaces, teniendo en cuenta la legislación y la soberanía nacionales;</p> <p>c) Respeto por los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales, las circunstancias y las leyes nacionales pertinentes, y tomando nota de que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;</p> <p>d) La participación plena y efectiva de las partes interesadas relevantes, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales, en las acciones mencionadas en los párrafos 70 y 72 de esta decisión;</p> <p>e) Que las acciones sean consistentes con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, asegurando que las acciones a que se refiere el párrafo 70 de esta decisión no se utilicen para la conversión de bosques naturales, sino que se utilicen para incentivar la protección y conservación de los bosques naturales, los bosques y sus servicios ecosistémicos, y mejorar otros beneficios sociales y ambientales;<sup>18</sup></p> <p>f) Acciones para abordar los riesgos de reversiones;</p> <p>g) Acciones para reducir el desplazamiento de emisiones.</p>
<b>Decisión 2/CP.17 (Durban, 2011)</b>	63	Acuerda que, independientemente de la fuente o el tipo de financiación, las actividades mencionadas en el párrafo 70 de la decisión 1/CP.16 deben ser compatibles con las disposiciones pertinentes incluidas en la decisión 1/CP.16, incluidas las

<sup>16</sup>Las características de las estructuras de gobernanza eficaces generalmente incluyen: leyes y reglamentos relacionados con la gobernanza forestal y el uso sostenible de los bosques; derechos claros de propiedad y posesión (tenencia de la tierra), incluso para la propiedad tradicional y consuetudinaria; y acuerdos justos y equitativos de distribución de beneficios. Anexo II, Braña Varela, J., Lee, D., Rey Christen, D. y Swan, S. 2014. "Salvaguardas REDD+: consideraciones prácticas para desarrollar un resumen de información". Preparado con el apoyo de la Iniciativa Internacional sobre Clima y Bosques del Gobierno de Noruega.

<sup>17</sup>Los instrumentos internacionales reconocen el derecho a una participación equitativa en los beneficios. Convenio sobre la Diversidad Biológica, artículos 8(f)(j), 10(c); Protocolo de Nagoya, artículo 7; Instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, artículo 1(f); Convenio núm. 169 de la OIT, artículo 7.

<sup>18</sup>Teniendo en cuenta la necesidad de medios de vida sostenibles de los pueblos indígenas y las comunidades locales y su interdependencia de los bosques en la mayoría de los países, reflejada en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como en el Día Internacional de la Madre Tierra.

Decisión	Párrafo	Extracto
		salvaguardas contenidas en su apéndice I, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes;

## Requisitos y orientación de TREES

Si bien TREES no requiere un plan de distribución de beneficios a nivel nacional por parte de la jurisdicción participante, sí requiere que los participantes demuestren el uso justo y equitativo de los ingresos de REDD+.

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
<b>TREES 2.0 Agosto 2021</b>	Salvaguardas - Sección 12- Tema 2.2.	59	Indicador de Resultado: La distribución de los beneficios de REDD+ relacionados con la implementación de las acciones de REDD+ basadas en resultados se ha llevado a cabo de manera justa, transparente y responsable, según los convenios y acuerdos internacionales ratificados y/o nacionales y, si corresponde, pertinentes, marco legal subnacional.
<b>Documento de orientación sobre salvaguardas ESG de TREES, Agosto de 2021</b>	Orientación sobre indicadores individuales - Sección 7	14	Orientación sobre indicadores de resultados: el participante debe definir y monitorear parámetros para demostrar que los beneficios de REDD+ se han distribuido de manera justa, transparente, equitativa en términos de género y responsable, y en línea con los requisitos identificados en el indicador estructural.

## Requisitos y orientación del FCPC

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
<b>Marco metodológico del Fondo de Carbono del FCPC</b>	Sección 5.2	23-24	<p>Criterio 29: El Programa de RE proporciona una descripción de los acuerdos de distribución de beneficios para el Programa de RE, incluida la información especificada en el Indicador 30.1.; en la medida en que se conozca en ese momento.</p> <p>Criterio 30: El Plan de distribución de beneficios detallará los acuerdos de distribución de beneficios para los beneficios monetarios y no monetarios, basándose en la descripción en el Documento del programa de RE y teniendo en cuenta la importancia de</p>



Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
			<p>gestionar las expectativas entre los posibles Beneficiarios.</p> <p>Indicador 30.1: El Plan de distribución de beneficios se pone a disposición del público antes de la firma del ERPA, al menos como un borrador avanzado, y se divulga en una forma, manera y lenguaje comprensible para las partes interesadas afectadas por el Programa de RE. El Plan de distribución de beneficios contiene la siguiente información:</p> <p>i. Las categorías de Beneficiarios potenciales, que describen su elegibilidad para recibir Beneficios Monetarios y No Monetarios potenciales bajo el Programa de RE y los tipos y escala de dichos Beneficios Monetarios y No Monetarios potenciales que pueden recibirse. Dichos beneficios monetarios y no monetarios deben ser culturalmente apropiados e inclusivos en términos de género e intergeneracional. La identificación de dichos beneficiarios potenciales tiene en cuenta las estrategias de reducción de emisiones para abordar eficazmente los impulsores de las emisiones netas, los implementadores previstos y la distribución geográfica de esas estrategias, los derechos de tenencia de la tierra y los recursos (incluidos los derechos legales y consuetudinarios de uso, acceso, gestión, propiedad, etc.). identificados en las evaluaciones realizadas bajo el Criterio 28 :), y Título de las RE, entre otras consideraciones.</p> <p>ii. Criterios, procesos y cronogramas para la</p>

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
			<p>distribución de Beneficios Monetarios y No Monetarios.</p> <p>iii. Disposiciones de seguimiento para la implementación del Plan de distribución de beneficios, incluida, según corresponda, una oportunidad de participación en el proceso de seguimiento y/o validación por parte de los propios Beneficiarios.</p> <p>Criterio 31: Los acuerdos de distribución de beneficios están diseñados de manera consultiva, transparente y participativa, apropiada para el contexto del país. Este proceso se basa en el proceso de preparación nacional, incluido el SESA, y se basa en él, y tiene en cuenta los acuerdos existentes de distribución de beneficios, cuando corresponda.</p> <p>Indicador 31.1: El Plan de distribución de beneficios se prepara como parte del proceso consultivo, transparente y participativo para el Programa de RE, y refleja los aportes de las partes interesadas relevantes, incluido el amplio apoyo comunitario de los Pueblos Indígenas afectados. El Plan de distribución de beneficios está diseñado para facilitar la entrega y distribución de beneficios monetarios y no monetarios que promuevan la implementación exitosa del Programa de RE. El Plan de distribución de beneficios se divulga en una forma, manera y lenguaje comprensible para las partes interesadas afectadas del Programa de RE.</p> <p>Criterio 32: La implementación del Plan de</p>

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
			<p>distribución de beneficios es transparente.</p> <p>Indicador 32.1: La información sobre la implementación del Plan de distribución de beneficios se adjunta a cada Informe de seguimiento del programa de RE e informe de progreso provisional y se pone a disposición del público.</p> <p>Criterio 33: El acuerdo de distribución de beneficios para el Programa de RE refleja el contexto legal.</p> <p>Indicador 33.1: El diseño y la implementación del Plan de distribución de beneficios cumplen con las leyes aplicables pertinentes, incluidas las leyes nacionales y cualquier obligación nacional legalmente vinculante en virtud de las leyes internacionales pertinentes.</p>

## Requisitos y orientación de VCS-JNR

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
<b>VCS-JNR-escenario 2</b>	Distribución de beneficios- 3.8.7	18	<p>Los proponentes jurisdiccionales deberán implementar un sistema de distribución de beneficios equitativo, transparente y legalmente vinculante. Este sistema considerará los derechos de carbono de las partes interesadas, incluidos los derechos a la tierra, los bosques y los recursos forestales, así como su contribución a los servicios ecosistémicos que resultaron o resultarán en reducciones de emisiones de GEI. Los sistemas de distribución de beneficios se desarrollarán a través de un proceso transparente y participativo en el que la participación de las partes interesadas sea justificadamente representativa, con especial énfasis en los pueblos indígenas, las comunidades locales, las mujeres y los más marginados y/o vulnerables.*</p> <p>*Puede encontrar orientación e información adicional sobre buenas prácticas en acuerdos de distribución de beneficios en:</p>

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
			<a href="https://www.forestcarbonpartnership.org/bio-carbon/en/index.html">https://www.forestcarbonpartnership.org/bio-carbon/en/index.html</a> y <a href="https://www.forestcarbonpartnership.org/bio-carbon/en/index.html#additionalResources">https://www.forestcarbonpartnership.org/bio-carbon/en/index.html#additionalResources</a> .

# Mecanismo(s) de Reparación de Quejas (GRM)

Los siguientes requisitos y orientaciones informan la Herramienta 5.

## Requisitos y orientación de la CMNUCC

La disponibilidad de GRM adecuados se considera un aspecto clave de la salvaguarda 'b' de la CMNUCC<sup>19</sup>.

Decisión	Párrafo	Extracto
<b>Decisión 1/CP.16 (Cancún, 2010)</b>	Apéndice 1	<p>2. Al realizar las actividades mencionadas en el párrafo 70 de esta decisión, se deben promover y apoyar las siguientes salvaguardas:</p> <p>a) Que las acciones complementen o sean consistentes con los objetivos de los programas forestales nacionales y los convenios y acuerdos internacionales pertinentes;</p> <p>b) Estructuras nacionales de gobernanza forestal transparentes y eficaces, teniendo en cuenta la legislación y la soberanía nacionales;</p> <p>c) Respeto por los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales, las circunstancias y las leyes nacionales pertinentes, y tomando nota de que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;</p> <p>d) La participación plena y efectiva de las partes interesadas relevantes, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales, en las acciones mencionadas en los párrafos 70 y 72 de esta decisión;</p> <p>e) Que las acciones sean consistentes con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, asegurando que las acciones a que se refiere el párrafo 70 de esta decisión no se utilicen para la conversión de bosques naturales, sino que se utilicen para incentivar la protección y conservación de los bosques naturales, los bosques y sus servicios ecosistémicos, y mejorar otros beneficios sociales y ambientales;<sup>20</sup></p> <p>f) Acciones para abordar los riesgos de reversiones;</p> <p>g) Acciones para reducir el desplazamiento de emisiones.</p>
<b>Decisión 2/CP.17 (Durban, 2011)</b>	63	<p><i>Acuerda</i> que, independientemente de la fuente o el tipo de financiación, las actividades mencionadas en el párrafo 70 de la decisión 1/CP.16 deben ser compatibles con las disposiciones pertinentes incluidas en la decisión 1/CP.16, incluidas las</p>

<sup>19</sup>Las características de estructuras de gobernanza efectivas generalmente incluyen: acceso a procedimientos judiciales o administrativos que puedan proporcionar remedio efectivo para violaciones de derechos y para resolver disputas, especialmente para los pueblos indígenas. Anexo II, Braña Varela, J., Lee, D., Rey Christen, D. y Swan, S. 2014. "Salvaguardas REDD+: consideraciones prácticas para desarrollar un Resumen de Información". Preparado con el apoyo de la Iniciativa Internacional sobre Clima y Bosques del Gobierno de Noruega.

<sup>20</sup>Teniendo en cuenta la necesidad de medios de vida sostenibles de los pueblos indígenas y las comunidades locales y su interdependencia de los bosques en la mayoría de los países, reflejada en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como en el Día Internacional de la Madre Tierra.

Decisión	Párrafo	Extracto
		salvaguardas contenidas en su apéndice I, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes;

## Requisitos y orientación de TREES

Los participantes deben brindar acceso a los mecanismos de reclamo, pero TREES no especifica que deba existir un mecanismo de reparación de reclamos dedicado a REDD+. A escala nacional o subnacional, podría ser apropiado tener múltiples sistemas de quejas que aborden diferentes preocupaciones o en diferentes niveles.

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
<b>TREES 2.0 Agosto 2021</b>	Salvaguardas - Sección 12- Tema 2.4	59-60	<p>Respetar, proteger y garantizar el acceso a la justicia.</p> <p>Indicador estructural: Los participantes cuentan con procedimientos para garantizar un acceso no discriminatorio y sin costos prohibitivos a los mecanismos de reparación de quejas en todos los niveles relevantes, y estos están anclados en convenciones/acuerdos internacionales ratificados y/o nacionales y en su caso, marco legal subnacional.</p> <p>Indicador de proceso: Las instituciones públicas han hecho uso de mandatos, procedimientos y recursos para facilitar el acceso a mecanismos de reparación de quejas para los actores involucrados en la implementación de acciones REDD+, incluidos procedimientos judiciales y/o administrativos de reparación legal, que, entre otras cosas, brindan acceso a pueblos indígenas, comunidades locales o partes interesadas equivalentes con un interés jurídico reconocido.</p> <p>Indicador de resultado: Se han proporcionado disputas resueltas, reclamos contrapuestos y recursos y remedios efectivos cuando hubo una violación de derechos, queja, disputa o reclamo relacionado con la implementación de acciones REDD+.</p>
<b>Documento de orientación sobre salvaguardas ESG de TREES, Agosto de 2021</b>	Orientación sobre indicadores individuales - Sección 7	15-16	<p>Tema 2.4 Orientación</p> <p>Orientación sobre indicadores estructurales: El participante debe describir los procedimientos judiciales y/o administrativos que existen para garantizar un acceso no discriminatorio y sin costos prohibitivos a los mecanismos de reparación de quejas en todos los niveles relevantes. Se deben considerar procedimientos gubernamentales formales, pero también se podrían describir</p>

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
			<p>mecanismos locales alternativos de reparación de quejas. El Participante también debe identificar y resumir cualquier requisito relevante resultante de cualquier convención o acuerdo internacional que el Participante o el país del Participante haya ratificado o acordado de otro modo.</p> <p>Guía de Indicadores de Proceso: El participante debe describir los procesos u otros medios para garantizar que los procedimientos descritos en el indicador estructural se hayan implementado durante todo el diseño, implementación y monitoreo de las acciones de REDD+ y que se hayan cumplido todos los requisitos adicionales identificados.</p> <p>Orientación sobre indicadores de resultados: El participante debe definir y monitorear parámetros para demostrar que se han resuelto disputas y reclamos contrapuestos, y que se han proporcionado recursos y remedios efectivos y culturalmente apropiados cuando hubo una violación de derechos, quejas, disputas o reclamos relacionados con la implementación de acciones REDD+ en línea con los requisitos identificados en el indicador estructural.</p>

## Requisitos y orientación del FCPC

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
<b>Marco metodológico del Fondo de Carbono del FCPC</b>	<b>Sección 4- Criterio 26</b>	<b>20</b>	<p>Criterio 26: Un Mecanismo de Retroalimentación y Reparación de Quejas (FGRM, por sus siglas en inglés) apropiado desarrollado durante la fase de Preparación o existe de otro modo, aprovechando las instituciones, los marcos regulatorios, los mecanismos y la capacidad existentes.</p> <p>Indicador 26.1: Se realiza y se hace pública una evaluación de los FGRM existentes, incluidos los FGRM consuetudinarios aplicables. El FGRM aplicable al Programa de RE demuestra lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Legitimidad, accesibilidad, previsibilidad, equidad, compatibilidad de derechos, transparencia y capacidad para abordar una variedad de quejas, incluidas aquellas relacionadas con beneficios.</li> <li>arreglos compartidos para el Programa de RE;</li> <li>ii. Acceso a conocimientos y recursos adecuados para el funcionamiento del FGRM.</li> </ul>

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
			<p>Indicador 26.2: La descripción de los procedimientos del FGRM, incluidos en el Plan de distribución de beneficios y/o los Planes de salvaguardas pertinentes, especifica el proceso a seguir para recibir, evaluar, abordar, monitorear e informar comentarios sobre quejas o inquietudes presentadas por las partes interesadas afectadas. Según corresponda, el Plan de distribución de beneficios y/o los Planes de salvaguardas pertinentes y/o el Documento del programa de RE describen la relación entre los FGRM a nivel local, del Programa de RE y nacional.</p> <p>Indicador 26.3: Si se considera necesario en la evaluación mencionada en el Indicador 26.1, se desarrolla un plan para mejorar el FGRM.</p>

### Requisitos y orientación de VCS-JNR

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
<b>VCS-JNR-escenario 2</b>	Sección 3.8.	18	Los proponentes jurisdiccionales deberán desarrollar un mecanismo para recibir, evaluar, abordar, monitorear y reportar comentarios sobre quejas e inquietudes presentadas por las partes interesadas en relación con el diseño, implementación y evaluación del programa jurisdiccional a nivel local, subnacional y nacional. Este mecanismo incluirá medios de comunicación adecuados para permitir la participación de todos los interesados y/o partes interesadas. El Principio 6.6 de REDD+ SES puede usarse para guiar el desarrollo de mecanismos de quejas.



# Enfoques participativos del programa J-REDD+

Los siguientes requisitos y orientaciones informan la Herramienta 6.

## Requisitos y orientación de la CMNUCC

La participación plena y efectiva es un elemento clave de las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC<sup>21</sup>, y la CMNUCC establece adicionalmente que los programas J-REDD+ deben garantizar la participación plena y efectiva de todas las partes interesadas en su diseño e implementación.<sup>22</sup>

Decisión	Párrafo	Extracto
<b>Decisión 1/CP.16 (Cancún, 2010)</b>	<i>Apéndice 1</i>	<p>2. Al realizar las actividades mencionadas en el párrafo 70 de esta decisión, se deben promover y apoyar las siguientes salvaguardas:</p> <p>a) Que las acciones complementen o sean consistentes con los objetivos de los programas forestales nacionales y los convenios y acuerdos internacionales pertinentes;</p> <p>b) Estructuras nacionales de gobernanza forestal transparentes y eficaces, teniendo en cuenta la legislación y la soberanía nacionales;</p> <p>c) Respeto por los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales, las circunstancias y las leyes nacionales pertinentes, y tomando nota de que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;</p> <p>d) La participación plena y efectiva de las partes interesadas relevantes, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales, en las acciones mencionadas en los párrafos 70 y 72 de esta decisión;</p> <p>e) Que las acciones sean consistentes con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, asegurando que las acciones a que se refiere el párrafo 70 de esta decisión no se utilicen para la conversión de bosques naturales, sino que se utilicen para incentivar la protección y conservación de los bosques naturales y sus servicios ecosistémicos, y mejorar otros beneficios sociales y ambientales;<sup>23</sup></p> <p>f) Acciones para abordar los riesgos de reversiones;</p> <p>g) Acciones para reducir el desplazamiento de emisiones.</p>

<sup>21</sup>Las características de la salvaguarda 'D' de la CMNUCC, que se refiere específicamente a la 'participación plena y efectiva', generalmente se asocian al reconocimiento y la implementación de derechos procesales (también conocidos como derechos de acceso), como el acceso a la información, la participación y la justicia en relación con la decisión. -procesos de elaboración. Debido a las diferentes identidades, culturas, idiomas e instituciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, garantizar su participación plena y efectiva está en algunos casos asociado con procedimientos o medidas especiales, incluido el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI).

<sup>22</sup>Decisión 1/CP.16 de la CMNUCC, párrafo 72

<sup>23</sup>Teniendo en cuenta la necesidad de medios de vida sostenibles de los pueblos indígenas y las comunidades locales y su interdependencia de los bosques en la mayoría de los países, reflejada en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como en el Día Internacional de la Madre Tierra.

Decisión	Párrafo	Extracto
<b>Decisión 2/CP.17 (Durban, 2011)</b>	63	"Acuerda que, independientemente de la fuente o el tipo de financiación, las actividades mencionadas en el párrafo 70 de la decisión 1/CP.16 deben ser compatibles con las disposiciones pertinentes incluidas en la decisión 1/CP.16, incluidas las salvaguardas contenidas en su apéndice I, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes;"
<b>Decisión 1/CP.16 de la CMNUCC</b>	72	<i>También solicita a las Partes que son países en desarrollo, al desarrollar e implementar sus estrategias o planes de acción nacionales, para abordar, entre otras cosas, las causas de la deforestación y la degradación forestal, las cuestiones de tenencia de la tierra, las cuestiones de gobernanza forestal, las consideraciones de género y las salvaguardas identificadas en el párrafo 2 del apéndice I del esta decisión, asegurando la participación plena y efectiva de las partes interesadas relevantes, entre otros, los pueblos indígenas y las comunidades locales;"</i>

## Requisitos y orientación de TREES

El Tema 4.1 requiere que las partes interesadas relevantes hayan participado plena, efectiva y oportunamente en el diseño e implementación de acciones REDD+. Además, "en aras de la transparencia, la Secretaría de ART supondrá que la información del Participante de TREES está disponible para el escrutinio público, y la demostración en contrario será responsabilidad del Participante de TREES".

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
<b>TREES 2.0 Agosto 2021</b>	Documentación disponible públicamente - Sección 15.2	69	En aras de la transparencia, la Secretaría presumirá que la información del Participante está disponible para el escrutinio público, y la demostración en contrario será responsabilidad del Participante. El VVB comprobará que cualquier información solicitada como "comercialmente sensible" cumpla con la definición de CSI de TREES. Los suscriptores del servidor de listas de ART recibirán una notificación de la disponibilidad de documentación nueva y relevante de los Participantes a medida que esté disponible públicamente para garantizar que las partes interesadas tengan amplia oportunidad de enviar comentarios a ART con respecto a estas presentaciones. Los comentarios enviados dentro de los 30 días posteriores a la notificación se dirigirán a los Participantes a quienes se dirigirá y también se proporcionarán al VVB al comienzo de la Validación y Verificación.
<b>TREES 2.0 Agosto 2021</b>	Salvaguardas - Sección 12- Tema 4.1	61	Respetar, proteger y cumplir el derecho de todos los actores relevantes a participar plena y efectivamente en el diseño e implementación de acciones REDD+.  Indicador estructural: Los participantes cuentan con marcos legales, políticas o programas para respetar, proteger y cumplir el derecho de todas

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
			<p>las partes interesadas relevantes a participar plena y efectivamente, incluido el acceso oportuno y a información culturalmente apropiada antes de las consultas, y estos están anclados en acuerdos internacionales ratificados pertinentes/ convenios/acuerdos y/o marco legal nacional y, si corresponde, subnacional; se establece el acceso a mecanismos de recurso para garantizar que se respete el proceso de participación.</p> <p>Indicador de proceso: Las instituciones públicas han hecho uso de mandatos, procedimientos y recursos para respetar, proteger y cumplir el derecho a la participación plena, efectiva y oportuna en el diseño e implementación de acciones REDD+, según lo indicado en los convenios, acuerdos y acuerdos internacionales pertinentes ratificados/o marco legal nacional y, en su caso, subnacional.</p> <p>Indicador de Resultado: Los actores relevantes han participado plena, efectiva y oportunamente en el diseño e implementación de acciones REDD+.</p>
<p><b>Documento de orientación sobre salvaguardas ESG de TREES, Agosto de 2021</b></p>	<p>Orientación sobre indicadores individuales - Sección 7</p>	<p>15-16</p>	<p>Tema 2.4 Orientación</p> <p>Guía de indicadores estructurales: El participante debe describir cómo el marco legal o las políticas definen procedimientos que reconocen, respetan y protegen los derechos de las partes interesadas relevantes a participar plena y efectivamente en el diseño, implementación y monitoreo de las acciones de REDD+. Estos procedimientos deben incluir medios para identificar a todas las partes interesadas relevantes, que pueden incluir, por ejemplo, otras agencias gubernamentales, propietarios privados de tierras, desarrolladores de proyectos de compensación, comunidades locales y pueblos indígenas. Los procedimientos también deben considerar la equidad de género y los grupos potencialmente vulnerables como los jóvenes y los ancianos. Los procedimientos para garantizar el acceso a los mecanismos de recurso deben alinearse con los procedimientos del Tema 2.4. El Participante también debe identificar y resumir cualquier requisito relevante resultante de cualquier convención o acuerdo internacional que el Participante o el país del Participante haya ratificado o acordado de otro modo.</p> <p>Guía de indicadores de proceso: El participante debe describir los procesos u otros medios para garantizar que los procedimientos descritos en el indicador estructural se implementen durante todo</p>

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
			<p>el diseño y la implementación de las acciones REDD+ y que se cumplan todos los requisitos adicionales identificados en el indicador estructural.</p> <p>Orientación sobre indicadores de resultados: El Participante debe definir y monitorear parámetros para demostrar que las partes interesadas relevantes han participado total y efectivamente en el diseño e implementación de acciones REDD+ y que se ha cumplido cualquier otro requisito identificado bajo el indicador estructural.</p>

## Requisitos y orientación del FCPC

Requiere que el diseño y la implementación de los Programas de RE utilicen mecanismos transparentes de consulta e intercambio de información entre las partes interesadas que garanticen un amplio apoyo comunitario y la participación plena y efectiva de las partes interesadas relevantes, en particular los Pueblos Indígenas y las comunidades locales (IPLC) afectados. Se espera que el Programa de RE garantice que su diseño e implementación reflejen los aportes de las partes interesadas afectadas, que se preste especial atención a los derechos legales y consuetudinarios de los IPLC y que tenga en cuenta las leyes aplicables, incluidas las leyes nacionales y las obligaciones nacionales legalmente vinculantes en virtud de las leyes internacionales pertinentes.

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
<b>Marco metodológico del Fondo de Carbono del FCPC</b>	<b>Elemento programático 4</b>	<b>18</b>	<p>El Programa de RE debe basarse en las actividades realizadas durante la fase de preparación, basándose en las Directrices sobre la participación de las partes interesadas en la preparación para REDD+ y la Nota de orientación sobre el establecimiento y fortalecimiento de Mecanismos de Reparación de Quejas.</p> <p>El Programa de RE se basará en un proceso consultivo, transparente y participativo completo y eficaz, garantizando que su diseño e implementación reflejen los aportes de las partes interesadas pertinentes afectadas, incluidas amplio apoyo comunitario por parte de los pueblos indígenas afectados. Es necesario prestar especial atención a los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y el Programa de RE deberá tener en cuenta las leyes aplicables, incluidas las leyes nacionales y cualquier obligación nacional legalmente vinculante en virtud de las leyes internacionales pertinentes”.</p>

## Requisitos y orientación de VCS-JNR

Los programas jurisdiccionales deben desarrollarse y documentarse de manera transparente y en consulta con las partes interesadas. Además, los proponentes deberán garantizar que la información sobre cómo se han abordado las salvaguardas sea fácilmente accesible para todas las partes interesadas relevantes durante la implementación del programa jurisdiccional.

Título del documento	Capítulo /Sección	Número de página	Extracto
<b>VCS-JNR-escenario 2</b>	Sección 3.8.4	18	Los programas jurisdiccionales se desarrollarán y documentarán de manera transparente y en consulta con las partes interesadas. Las partes interesadas incluyen, entre otros, los proponentes de proyectos AFOLU existentes, propietarios privados de tierras, comunidades rurales y/o indígenas, así como agencias gubernamentales relevantes, el sector privado, representantes de la academia y ONGs. Principio 6 de los <i>Estándares Sociales y Ambientales de REDD+</i> (REDD+SES); <i>las Directrices sobre la participación de las partes interesadas en la preparación para REDD+</i> del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques y/o el Programa ONU-REDD pueden utilizarse para guiar el proceso de consulta de las partes interesadas.